

T. I. R., de conformidad con lo dispuesto en la Orden citada y como ampliación del apartado III de la Circular número 496 de la Dirección General de Aduanas.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los Servicios de Aduanas y del comercio en general.

Madrid, 17 de marzo de 1975.—El Director general, Germán Anlo Vázquez.

9062

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 30 de abril de 1975

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	56,096	58,286
1 dólar canadiense	55,103	55,326
1 franco francés	13,564	13,822
1 libra esterlina	131,887	132,512
1 franco suizo	21,896	22,005
100 francos belgas	159,363	160,301
1 marco alemán	23,578	23,699
100 liras italianas	8,867	8,908
1 florín holandés	23,126	23,244
1 corona sueca	14,108	14,186
1 corona danesa	10,228	10,278
1 corona noruega	11,152	11,208
1 marco finlandés	15,735	15,827
100 chelines austriacos	332,125	335,116
100 escudos portugueses	227,662	230,220
100 yens japoneses	19,191	19,282

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

9063

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel en los puntos kilométricos 54/378, 54/654 y 55/052 de la línea Moreda-Granada», en término municipal de Granada.

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 13 de mayo de 1975 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Granada y pertenecientes a los titulares que se citan:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
1	Carmen Guzmán Jerez	2.733,00
2	Carmen Guzmán Jerez	1.040,25
3	Carmen Guzmán Jerez	3.088,12
4	«Inmobiliaria Granada-Ban, S. A.»	2.258,26

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Granada, a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.—3.565-E.

9064

RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de terrenos necesarios para las obras de «Segunda vía en la línea León-Gijón, tramo Pola de Lena-El Caleyó, subtramo Pola de Lena-Santullano», en términos municipales de Lena y Mieres (Oviedo).

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia,

Esta Subdirección General, por delegación del ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 28 de noviembre de 1973 y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969, de 9 de mayo, ha resuelto fijar los días 13, 14 y 15 de mayo de 1975 para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en los términos municipales de Lena y Mieres (Oviedo) y pertenecientes a los titulares que se citan:

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar m ²
TERMINO MUNICIPAL DE LENA (OVIEDO)		
<i>Día 13 de mayo, a las nueve treinta de la mañana</i>		
1	Olvido González Requeral y Santos Rodríguez Morán	92
2	Gabino Villanueva Vázquez	2.425
3	Belarmino Escalada y Gabino Villanueva Vázquez	886
4	Olvido González Requeral y Santos Rodríguez Morán	48
5	Desconocido	266
6	Desconocido	68
7	Juan Bautista González Castañón	442
8	El mismo	138
9	Angel Barros Cienfuegos	195
10	José Prieto Neira	122
11	Santos Rodríguez Morán	340
12	El mismo	400
13	Juan Prieto Alvarez	263
14	El mismo	97
15	José Prieto Neira	44
16	Manuel Blanco Fernández	5
17	El mismo	10
18	José Prieto Neira y Bartolomé Gil Bravo	497
19	Manuel Requejo Cachero	335
20	Herederos de José Blanco González y María Teresa Blanco Espinedo	510
21	Los mismos	20
22	Los mismos	25
<i>Día 13 de mayo, a las cuatro treinta de la tarde</i>		
23	María Teresa Blanco Espinedo	222
24	Antonio Blanco González y Rosario Fernández Martínez	933
25	Herederos de Manuel Blanco	105
26	Manuel Fernández y Rosario Fernández Martínez	240
27	Antonio Blanco González y Rosario Fernández Martínez	35
28	Rosario Fernández Martínez	1.299
29	La misma	1.317
30	Lisardo Castañón González	446
31	María Luz Vázquez Sánchez	311
32	La misma	95
33	Minas S. Martino y Mari Luz Vázquez Sánchez	22
34	Los mismos	2
35	Graciano Castañón Fernández	388

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar — m ²
36	El mismo	4
37	El mismo	168
38	El mismo	270
46	Rosario Fernández Martínez	100
<i>Día 14 de mayo, a las nueve treinta de la mañana</i>		
39	Manuel Blanco	7
40	Francisco Fardón Pérez	5
41	Guadalupe Villanueva Vázquez	33
42	José Viesca Torre	146
43	Teresa González Abella	93
44	Gabina Álvarez Fernández	30
45	Milagros Viesca Vega	443
47	Paulino Álvarez Fernández	136
48	Viuda de Adolfo Álvarez Fernández ...	202
49	La misma	220
50	Herederos de Ramón González Vázquez	152
51	Viuda de Adolfo Álvarez Fernández ...	462
52	Herederos de Constantino Prieto Neira y Marina Fernández	365
53	Consuelo Álvarez Fernández y herederos de Constantino Prieto	230
54	Angela Fernández Cachero	62
55	Herederos de Aurora García Sánchez	101
56	Herederos de Vicente González Padrón	322
57	Herederos de Jesusa González	610
58	Los mismos	265
59	Herederos de Manuel Díaz Morán	165
69	Teresa González Abella	158
70	La misma	27
<i>Día 14 de mayo, a las cuatro treinta de la tarde</i>		
60	Santos González Morán y herederos de Manuel Díaz Morán	171
61	Francisco Fidalgo Martínez y Manuel Cachero	281
62	José Fidalgo Fernández y Josefa González Castro	137
63	Remigio Rosende Carances y Josefa González Castro	1.292
64	Remigio Rosende Carances	38
65	Paulino Álvarez Fernández y Restituto Suárez García	263
66	Sergio Tuñón Vega	176
67	Gaspar Bayón Fernández	231
68	Vicente González Morán y José Fernández González	385
71	Manuel Prieto García Tuñón	381
72	Herederos de Constantino Prieto Neira y Alonso García	231
73	Alfonso García	280
74	Inocencio Álvarez y Estefanía Álvarez	150
75	Herederos de Constantino Prieto Neira-Viguetas	75
76	León González Lorenzo y Lucía Álvarez Suárez	88
* TERMINO MUNICIPAL DE MIERES (OVIEDO)		
<i>Día 15 de mayo, a las nueve treinta de la mañana</i>		
77	Benjamín Álvarez Fernández	20
78	Viuda de Juan Cuesta Cilunga	653
79	Viuda de Ambrosio Ujidor	12
80	María Antonia García Martínez	230
81	Amador Campa Blanco	38
82	Ramón Álvarez Vázquez	2.580
83	Celestino Fernández Martínez y Antonio Constanza Varela	20
84	Hulleras del Turón	3.235
85	La misma	1.123

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en los Ayuntamientos de Lena y Mieres (Oviedo), a las horas y días indicados, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 26 de abril de 1975.—El Subdirector general, José B. Granda Burón.—3.566-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

9065

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Prensa Española, S. A.», y sus trabajadores.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Convenio Colectivo para la Empresa «Prensa Española, S. A.», y sus trabajadores.

Resultando que por el Presidente del Sindicato Nacional de la Información se elevó a este Centro directivo el expediente sobre las deliberaciones para llegar al Convenio Colectivo citado, exponiendo la imposibilidad para llegar a un acuerdo entre las partes, así como igualmente el de someter sus diferencias a uno o varios árbitros, según establece el artículo 15.1, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, todo ello a efectos de que en su momento se dictara la presente Decisión Arbitral Obligatoria.

Resultando que, convocada por esta Dirección General la Comisión Deliberante, se celebró la correspondiente reunión previa el día 4 de abril de 1975, sin que las partes modificasen las posiciones que habían motivado la ruptura de deliberaciones en la fase precedente.

Considerando que esta Dirección General es competente para dictar la presente Decisión Arbitral Obligatoria a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley de 19 de diciembre de 1973 y en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Considerando que, planteado el desacuerdo fundamentalmente en los incrementos salariales fijados en el Convenio Colectivo aprobado por Resolución de esta Dirección General de 10 de abril de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril), y teniendo en cuenta las medidas vigentes sobre rentas salariales, procede que se dicte la correspondiente Decisión Arbitral Obligatoria.

Vistos los citados preceptos y demás de general aplicación, esta Dirección General acuerda dictar la siguiente Decisión Arbitral Obligatoria.

1.º La presente Decisión Arbitral Obligatoria entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, sus efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1975.

Si el día 1 de enero de 1976 esta Decisión Arbitral Obligatoria no hubiera sido sustituida por Convenio Colectivo o por nueva Decisión Arbitral Obligatoria, los salarios resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el artículo siguiente serán incrementados en el porcentaje que experimente la variación del índice del coste de la vida en el conjunto nacional, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a 1975, más dos puntos.

2.º Sobre las condiciones salariales derivadas de la aplicación del capítulo IV, sección 1.ª, del Convenio Colectivo de 10 de abril de 1973, se establece un plus cuya cuantía será de 3.100 pesetas para todos los trabajadores mayores de dieciocho años, excepto los repartidores, de 1.550 pesetas para los menores de dieciocho años, y de 1.050 pesetas para los repartidores, cualquiera que sea su edad.

El citado plus se abonará durante las doce mensualidades del año, e igualmente en la gratificaciones de 18 de Julio y Navidad, computándose también su importe para la participación en beneficios.

3.º En todo lo no previsto expresamente en la presente Decisión Arbitral Obligatoria regirá lo determinado en el Convenio Colectivo aprobado por Resolución de esta Dirección General de 10 de abril de 1973.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de abril de 1975.—El Director general, Rafael de Luxán.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

9066

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes: